

LICITACIÓN N° 01/2026

NOTA 1

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio al Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) conforme a lo previsto en art. 6 §63 de la Licitación N° 01/2026 BANDA ANCHA MÓVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2.300 MHz y 3.500 MHz, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN, a fin de formular, en representación de XXXXXXXXXXXX, con correo electrónico XXXXXXXXXXXX las siguientes consultas:

1- El art. 10 §83 del pliego de bases y condiciones dice: “La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos: ... f) **Todos los poderes deberán estar otorgados por Escritura Pública e inscriptos en el Registro de Poderes** o en su defecto presentar una copia autenticada de los poderes y del comprobante de que la inscripción se encuentra en trámite. En este último caso los poderes inscriptos en los Registros de Poderes deberán ser presentados antes del otorgamiento de la Licencia...”

Comentario: De un tiempo a esta parte la Dirección General de los Registros Públicos emite dictámenes o notas negativas rechazando la inscripción de poderes que no tienen vocación registral conforme al art. 349 del Código de Organización Judicial.

Consulta: ¿La constancia de rechazo o nota negativa que acredita que el poder especial otorgado no tiene vocación registral, emitida por la Dirección General de los Registros Públicos, es suficiente para dar por cumplido el requisito de inscripción?

RESPUESTA: LA CONSTANCIA MENCIONADA ES SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.

2- El art. 20 §119 del pliego de bases y condiciones dice: “El Interesado deberá presentar documentación que certifique que la empresa proveedora de equipamiento de la RAN a ser incorporado, cuente con la certificación SCS 9001 de la Telecommunications Industry Association (TIA). En caso que la empresa proveedora del equipamiento de la RAN aún no cuente con la certificación SCS 9001 se podrá presentar documentación que certifique el inicio del proceso y la fecha de compromiso estimada de conclusión del proceso de certificación. Se citan de forma enunciativa pero no excluyente el estado del proceso de certificación, un contrato con un servicio de certificación autorizado por TIA o plan de proyecto de implementación de la SCS 9001.”

Consulta: ¿Podría la CONATEL aclarar si la empresa proveedora de los equipos debe certificar el estándar SCS 9001 en la versión 2.0 o en la versión 1.0?

RESPUESTA: SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO §119, SIN PREFERENCIA DE VERSIÓN.

Consulta: Entendemos que el estándar SCS 9001 solo debe ser obtenido por el fabricante de los equipos RAN no por el licenciataria ¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: EL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO §119 SE REFIERE AL EQUIPAMIENTO DE LA RAN A SER INCORPORADO CON LA TECNOLOGÍA 5G. NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO DEBERÁ SER CUMPLIDO CONFORME SE DISPONE EN EL PÁRRAFO §357 NUMERAL 6 EN CASO DE OPTARSE POR LA ALTERNATIVA DE OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES, Y EN EL PÁRRAFO §364 EN CASO DE OPTARSE POR LA ALTERNATIVA DE EXENCIÓN, EXTENDIÉNDOSE A OTROS EQUIPAMIENTOS. NO APLICA AL LICENCIATARIO. SOLAMENTE AL FABRICANTE DEL EQUIPAMIENTO.

Consulta: ¿Podría la CONATEL, a modo de referencia, informar la lista de fabricantes de equipos RAN que cuentan con certificación SCS 9001 ya sea en la versión 1.0 o 2.0?

RESPUESTA: CONATEL NO PUEDE INFORMAR ACERCA DE LO SOLICITADO. SE SOLICITA DIRIGIR ESTA CONSULTA A LA TIA.

Consulta: ¿Podría la CONATEL a modo de referencia informar cuáles son las entidades certificadoras (Certification Bodies) del estándar SCS 9001?

RESPUESTA: CONATEL NO PUEDE INFORMAR ACERCA DE LO SOLICITADO. SE SOLICITA DIRIGIR ESTA CONSULTA A LA TIA.

Consulta: ¿Qué documento será considerado como suficiente para que la CONATEL tenga por cierto el inicio del proceso de certificación y de la fecha de compromiso estimada de conclusión del proceso de certificación SCS 9001?

SE PODRÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EMITIDO POR LA TIA QUE MANIFIESTE INICIO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL EQUIPAMIENTO.

Consulta: Considerando que la certificación SCS 9001 no es un documento que pueda ser gestionado por el licenciario ¿Cuál es la consecuencia de que el fabricante no obtenga en el plazo previsto la certificación de la implementación del estándar SCS 9001 en la versión más reciente?

RESPUESTA: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBCG Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO, PREVIO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA QUE APOORTE EL LICENCIARIO.

Consulta: Si el fabricante seleccionado no obtuviese la certificación SCS 9001 antes del plazo de inicio de la obligación de despliegue ¿Puede el licenciario iniciar de todas maneras el despliegue?

RESPUESTA: SÍ. EL LICENCIARIO PODRÁ INICIAR EL DESPLIEGUE, INFORMANDO LAS RAZONES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS.

Consulta: ¿Cuál es el plazo máximo con que cuenta el fabricante para obtener la certificación SCS 9001?

RESPUESTA: NO SE HA ESTABLECIDO UNA FECHA LÍMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. VER §119.

Consulta: ¿Si el fabricante de los equipos no obtiene la certificación SCS 9001 cuáles son las consecuencias para el licenciario?

RESPUESTA: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBCG Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO, PREVIO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA QUE APOORTE EL LICENCIARIO.

Consulta: ¿Podría el fabricante seleccionado, en caso de no obtener la certificación SCS 9001 en el plazo previsto, presentar otras certificaciones utilizadas para redes 5G como ser NESAS o ISO en reemplazo de la certificación SCS 9001?

RESPUESTA: SOLO SERÁ ADMITIDA LA CERTIFICACIÓN TIA SCS 9001.

3- El art. 20 §123 del pliego de bases y condiciones dice: “La CONATEL deberá elevar a consideración del MITIC como ente rector en materia TIC del estado Paraguayo todo lo concerniente a la ciberseguridad.”

Consulta: ¿El MITIC podrá imponer obligaciones regulatorias adicionales a la de la certificación SCS 9001 relacionadas a la ciberseguridad?

RESPUESTA: EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS 5G, EL INSTRUMENTO JURÍDICO RECTOR ES EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG), CUYAS DISPOSICIONES DEBEN SER INTERPRETADAS DE MANERA INTEGRAL, SISTEMÁTICA E IN TOTUM, EVITANDO INTERPRETACIONES FRAGMENTADAS O AISLADAS DE SUS CLÁUSULAS. DICHA METODOLOGÍA INTERPRETATIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR EL ENTENDIMIENTO ACABADO DEL ALCANCE Y FINALIDAD DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO INSTRUMENTO.

BAJO ESA PREMISA, LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20, §123 DEL PBCG CONTEMPLA LA INTERACCIÓN INSTITUCIONAL ENTRE CONATEL Y EL MITIC EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.

EL PÁRRAFO §123 DEL PBCG ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN GENÉRICA DE COORDINAR CON EL ENTE RECTOR EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD, NO UNA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS NI UNA VALIDACIÓN PREVIA POR OPERADOR O PROYECTO TÉCNICO Y SE ACLARA QUE NO HA SIDO ESTABLECIDO UN MOMENTO O PLAZO PARA QUE LA CONATEL ELEVE A CONSIDERACIÓN DEL MITIC TODO LO CONCERNIENTE A LA CIBERSEGURIDAD, LO CUAL, DE HECHO, POR LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 1, PÁRRAFO §06, NO SE HARÁ DURANTE EL PROCESO LICITATORIO.

ASIMISMO, EL CITADO PÁRRAFO §123 DEBE ENTENDERSE COMO ARMÓNICO CON LO DISPUESTO POR EL LITERAL “I” DEL PÁRRAFO §166 DEL ARTÍCULO 36 DEL PBCG, EN LO REFERIDO A LA EVENTUAL EMISIÓN DE NORMATIVAS RELATIVAS A SEGURIDAD CIBERNÉTICA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES, QUE PUDIERA EMITIR LA CONATEL EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA POR EL MITIC, COMO SER POR EJEMPLO, LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD.

LA CONATEL HA VENIDO Y SEGUIRÁ ARTICULANDO DE MANERA CONTINUA Y COORDINADA CON EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) EN LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA CIBERSEGURIDAD EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO.

TODA EVENTUAL REGULACIÓN FUTURA EN GENERAL SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA LA OPINIÓN RESPECTIVA.

A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN SON LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Consulta: ¿Deberá la CONATEL o el licenciatario contar con una aprobación previa del MITIC para iniciar el despliegue de su red?

RESPUESTA: LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DE DESPLIEGUE DE RED ESTÁN DETERMINADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN, EN SU ARTÍCULO 36.

4- El art. 33 del pliego, referido a la RECIPROCIDAD dice: “§157 El Interesado deberá adjuntar a su propuesta un informe emitido por la Misión Diplomática de la República del Paraguay en el país de origen del fabricante de los equipos de la RAN incluidos en la propuesta técnica y de servicios. Dicho informe deberá certificar que ese país fabricante de las soluciones tecnológicas propuestas permite la participación de empresas paraguayas en procesos de contratación pública con entidades, organismos o instituciones del sector público, para ello deberán de utilizar el modelo establecido en el Anexo XIV.

§158 Las Misiones Diplomáticas encargadas de emitir dicho informe considerarán que el país del fabricante no ofrece trato recíproco a los proveedores, consultores o contratistas paraguayos cuando las leyes o decisiones gubernamentales de ese país prohíban las relaciones comerciales con el Paraguay, o cuando se apliquen restricciones en sentido inverso.

§159 La no presentación de este documento será causal de descalificación.”

Comentario: Según el sitio web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, la representación diplomática paraguaya en Alemania es concurrente ante la República de Finlandia (correspondiente al fabricante NOKIA) y la de Francia es concurrente ante el Reino de Suecia (correspondiente al fabricante ERICSSON). La expedición del certificado de reciprocidad es un documento que depende de manera exclusiva de las representaciones diplomáticas paraguayas en Alemania y Francia.

Consulta: ¿Existe algún conducto oficial para que las representaciones diplomáticas paraguayas ante los estados de Finlandia y Suecia otorguen los certificados de reciprocidad a tenor del modelo establecido en el Anexo XIV del pliego?

RESPUESTA: EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR LA EMISIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY A LA DIRECCION DE CORREO dcei@mre.gov.py. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ENCAMINARÁ EL PEDIDO A LA MISIÓN DIPLOMÁTICA QUE CORRESPONDA.

Consulta: ¿Quién es el funcionario (cargo) de la Misión Diplomática Paraguaya que debe firmar los documentos de reciprocidad para que sean considerados válidos? ¿En qué formato debe ser proveído dicho documento?

RESPUESTA: EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR LA EMISIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY A LA DIRECCION DE CORREO dcei@mre.gov.py. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ENCAMINARÁ EL PEDIDO A LA MISIÓN DIPLOMÁTICA QUE CORRESPONDA, Y OBTENDRÁ LA FIRMA QUE SEA PERTINENTE, EN EL FORMATO ADECUADO.

Consulta: En caso que las representaciones diplomáticas paraguayas concurrentes ante los estados de Finlandia y Suecia no remitan las respuestas antes de la fecha tope de presentación de la solicitud ¿Se podrá tener por cumplido el requisito de reciprocidad con la constancia de solicitud remitida por el interesado al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la expedición de la constancia?

RESPUESTA: LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.

5- El artículo 36 del pliego en su §164 dice: “§164 El Licenciatario dispondrá de un plazo de 180 días corridos, computable a partir de la fecha del inicio de la vigencia de las Licencias para instalar, poner en funcionamiento los sistemas y comenzar con la efectiva prestación en carácter comercial de los Servicios proyectados, conforme a su Plan de Negocios presentado adjunto a la Carta de Solicitud, mediante la oferta de productos comerciales en los Servicios para los que cuenta con Licencias. -

Consulta: ¿Es correcto interpretar que la obligación de instalación y puesta en funcionamiento, acompañada de la correspondiente disponibilidad comercial del servicio, dentro de los 180 días corridos a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la licencia, se da con al menos una estación radiobase?

RESPUESTA: ES CORRECTO.

6- El artículo 36 del pliego en su §165 dice: “Este plazo podrá prorrogarse, por razones fundadas y a solicitud del Licenciatario, por un nuevo y único período de hasta 180 días corridos.”

Consulta: ¿Esta prórroga de la puesta en funcionamiento de los sistemas y prestación de servicio comercial, también traslada en 180 días la meta de despliegue prevista en el §356 3 para el año 1, 3 y 4?

RESPUESTA: LOS PLAZOS COMIENZAN EN LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA Y NO SERÁN TRASLADADAS LAS METAS DE DESPLIEGUE.

7- El art. 36 §166 del pliego de bases y condiciones dice: “A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciatario deberá: ... i) El Licenciatario debe cumplir con las Obligaciones Regulatorias detalladas en el Anexo XII – Obligaciones Regulatorias. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de *carrier aggregation*, de seguridad cibernética para redes de telecomunicaciones 5G, sistemas de alerta pública, sistemas de habilitación de dispositivos móviles (por medio de IMEI/IMSI) para su uso en estaciones radiobase que tengan cobertura sobre establecimientos o zonas que requieran de medidas especiales de seguridad en el territorio nacional y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por la normativa respectiva, en su momento.”

Comentario: Si bien la CONATEL posee facultades regulatorias, el listado de puntos a ser eventualmente regulados, sin conocer los criterios de regulación sobre dichos puntos, genera incertidumbre por lo que entendemos que debería primar el criterio de libre competencia y de acuerdos en base a condiciones de mercado que permitan invertir con seguridad, sin generar ventajas competitivas y con la menor intervención estatal posible.

Consulta: ¿Podría la CONATEL confirmar si la eventual regulación de compartición de infraestructura se limitará a infraestructura pasiva?

RESPUESTA: LAS OBLIGACIONES SERÁN DETERMINADAS POR LA NORMATIVA RESPECTIVA, EN SU MOMENTO.

Consulta: En el pliego se establecen los estándares de ciberseguridad SCC 9001 ¿Qué regulaciones adicionales de seguridad cibernética serán establecidas por CONATEL para las redes 5G? ¿Cuál sería el alcance de la regulación?

RESPUESTA: TODA EVENTUAL REGULACIÓN FUTURA EN GENERAL SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA LA OPINIÓN RESPECTIVA.

Consulta: ¿A qué se refiere el pliego al decir que se regularán “sistemas de habilitación de dispositivos móviles (por medio de IMEI/IMSI) para su uso en estaciones radiobase que tengan cobertura sobre establecimientos o zonas que requieran de medidas especiales de seguridad en el territorio nacional y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional?”

RESPUESTA: SE REFIERE A MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN DETERMINADAS ZONAS, COMO POR EJEMPLO PENITENCIARIAS. EN CUANTO A INTERCAMBIO DE TRÁFICO NACIONAL SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE CONEXIÓN AL IXP PARAGUAY.

8- El §345, dentro del Anexo XII, A. OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, dice “Los Licenciarios deberán remitir a la CONATEL toda la documentación probatoria de las inversiones realizadas y servicios prestados.”

Consulta: Atendiendo a que las inversiones se realizarán de manera progresiva a lo largo del periodo de licencia ¿Qué documentación se espera que el licenciatario presente al momento del inicio de la prestación del servicio?

RESPUESTA: DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS DOCUMENTACIONES VINCULADAS CON LAS INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TAMBIÉN DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS DOCUMENTACIONES RELATIVAS A LAS SUBSIGUIENTES INVERSIONES. DOCUMENTOS TALES COMO FACTURAS DE COMPRA, DESPACHOS ADUANEROS, ETC.

Consulta: ¿A qué servicios prestados se refiere el §345 considerando que la presentación es previa al inicio de la prestación de los servicios?

RESPUESTA: SI LA PRESENTACIÓN ES PREVIA AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REFIERE A LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS. SI LA PRESENTACIÓN ES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REFIERE A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LA OBLIGACIÓN SE APLICA A TODO EL PERIODO DE LICENCIA.

9- El §357, dentro del Anexo XII, E COMPROMISOS SOCIALES, establece las obligaciones sociales por cada 100 MHz adjudicados a los licenciatarios, estableciéndose entre otras:

Por cada 100 MHz el Licenciatario deberá cumplir con los siguientes requisitos orientados al fortalecimiento de la Red Nacional de Fibra Óptica (Troncal DWDM y Nodos Principales):

1- El licenciatario deberá proveer 8 nodos orientados al fortalecimiento de la Red Troncal DWDM.

Consulta: ¿Podría la CONATEL proporcionar información técnica detallada (ingeniería en detalle y trazado) de la Red Troncal DWDM? ¿Cuál es el plazo de provisión de los equipos?

RESPUESTA: PREGUNTA 1: LA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA A LOS LICENCIATARIOS OPORTUNAMENTE.

PREGUNTA 2: LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

Consulta: ¿La cantidad de ocho (8) nodos es por cada licenciatario o es el total de nodos que deben ser proveídos por los licenciatarios que resulten adjudicados en éste proceso licitatorio?

RESPUESTA: TAL COMO ESTABLECE EL PÁRRAFO §357, LAS OBLIGACIONES SON POR CADA 100 MHz.

Consulta: ¿Cuál será el criterio para la distribución de los nodos entre los adjudicados?

RESPUESTA: REMITIRSE A LA RESPUESTA ANTERIOR.

2- La ubicación de los Nodos Principales será determinada por el MITIC. Los puntos serán dispuestos únicamente en entidades del Estado. MITIC gestionará los permisos apropiados para el acceso requerido a los licenciatarios y contratistas, conforme al plan de trabajo acordado.

Consulta: ¿Podrían proveer datos de coordenadas de los puntos de ubicación prevista para los nodos principales DWDM, Centro de Datos MITIC y de las entidades del Estado para poder realizar estimaciones más precisas del alcance de la obligación?

RESPUESTA: LA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA A LOS LICENCIATARIOS OPORTUNAMENTE..

4- El equipamiento interno de los racks debe contemplar switches de capa 3 con 12 puertos de 25 Gbps, y sistemas de UPS con banco de baterías que soporte 24 horas de operación continua, incluyendo la refrigeración. El monitoreo del funcionamiento de la infraestructura será llevado a cabo por MITIC a través de PDUs con monitoreo de temperatura y humedad, y el licenciatario deberá proveer los mecanismos de acceso necesarios para dicha supervisión y su integración con los sistemas dispuestos por MITIC. El equipamiento deberá contar con todas las licencias requeridas para su operación y funcionamiento por un plazo máximo de 60 meses desde su recepción definitiva.

Consulta: ¿Cuál es la carga estimada por Nodo (KW)?

RESPUESTA: LA CARGA DEBERÁ SER ESTIMADA POR EL LICENCIATARIO, EN BASE A LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

Consulta: ¿Cuáles son los sistemas con los que cuenta el MITIC para realizar el monitoreo de temperatura y humedad a los que deberá integrarse el monitoreo?

RESPUESTA: EN BASE A LA SOLUCIÓN PROPUESTA. EL MITIC CUENTA CON ZABBIX, NO OBSTANTE, SE PODRÁ HACER AJUSTES PARA ACOMODAR LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

5- El equipamiento de transporte óptico (chasis, muxponders/transponders coherentes, amplificadores OLA/EDFA, sistema de gestión de red, etc) deberá ser de grado carrier (carrier-grade), conforme a los estándares ITU-T G.798 y G.709, provisto por un único fabricante de confianza conforme requisitos establecidos en el párrafo §119, con sistema de gestión (NMS/SDN) integrado del mismo fabricante. No se admitirán soluciones de línea óptica abierta (open line systems) ensambladas con componentes de múltiples proveedores no certificados conjuntamente por el fabricante principal.-

Consulta: Atendiendo a que el equipamiento para la red DWDM debe contar con certificación SCS 9001 de la TIA y que éste requisito restringe de manera considerable la cantidad de posibles proveedores ¿podría reemplazarse la certificación SCS

9001 por otra certificación que sea aprobada por el MITIC / CONATEL y que se encuentre acompañada por la constancia de reciprocidad comercial emitida por la representación diplomática del país de origen de los equipos?

RESPUESTA: NO SERÁ ADMITIDO EL REEMPLAZO DE LA CERTIFICACIÓN SCS 9001.

10- El §359 establece que “En caso de que la red troncal o los nodos definidos ya se encuentren desplegados y en estado operativo al momento de la adjudicación, los licenciatarios podrán, previa aprobación de CONATEL y MITIC, reemplazar los compromisos de instalación por servicios de mantenimiento integral o proyectos de expansión de la red, conforme a los nuevos requisitos de conectividad y necesidades estratégicas de cobertura. El costo de estos servicios de mantenimiento no excederá el de la instalación de un nodo nuevo conforme lo descrito en el presente Pliego.-

Consulta: Atendiendo a que la adjudicación, conforme al cronograma establecido en el pliego, no demoraría más de 60 días ¿Qué posibilidades existe de la red troncal ya se encuentre desplegada y en estado operativo al momento de la adjudicación?

RESPUESTA: ACTUALMENTE NO EXISTEN NODOS EN OPERACIÓN.

Consulta: ¿Cuál es el SLA del servicio de mantenimiento integral que debe proveerse en caso de imponerse este compromiso en reemplazo de la instalación de nodos?

RESPUESTA: EN CASO DE QUE, PREVIA APROBACIÓN DE CONATEL Y MITIC, EL COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE NODOS SEA REEMPLAZADO POR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, EL LICENCIATARIO DEBERÁ CUMPLIR CON UN SLA DE MANTENIMIENTO ORIENTADO A ASEGURAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE FALLAS, DIAGNÓSTICO TÉCNICO, PROVISIÓN DE REPUESTOS, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE COMPONENTES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA PROVISTA.

DICHO SLA IMPLICARÁ ÚNICAMENTE LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOBRE LOS ELEMENTOS COMPRENDIDOS EN EL COMPROMISO APROBADO. LOS NIVELES ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN, TIEMPOS DE RESPUESTA Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN SERÁN DEFINIDOS POR CONATEL Y MITIC CONFORME AL ALCANCE TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO, LA CRITICIDAD DE LOS COMPONENTES Y LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA RED.

Consulta: ¿Cuáles son los requisitos de conectividad y las necesidades estratégicas de cobertura que deben tenerse en cuenta para la expansión de la red nacional de fibra óptica?

RESPUESTA: LAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE CONECTIVIDAD DEL MITIC.

11- El §360 del pliego de establece que: “Por cada 100 MHz el Licenciatario deberá proveer conectividad de última milla a 1.000 (mil) establecimientos públicos de salud, seguridad y educación por un plazo de 60 meses desde la recepción individual de cada punto. El Licenciatario deberá asegurar el correcto funcionamiento de los enlaces hasta la interconexión con la red troncal DWDM.-

1. El licenciatario deberá establecer la conectividad de "Carrier in Carrier" entre sus estaciones y los nodos principales de la red troncal DWDM, conforme a los requisitos de la red y la factibilidad técnica.-
2. El licenciatario proveerá conectividad de última milla desde las estaciones de las operadoras hasta las instituciones públicas que el MITIC defina.-

Consulta: ¿Este apartado se refiere a establecer puntos de intercambio con algún IXP entre la red troncal y la operadora? Favor proveer más detalles de la finalidad de este tipo de Interconexión.

RESPUESTA: NO ES NECESARIO EL INTERCAMBIO CON UN IXP. EL OBJETIVO DE LA INTERCONEXIÓN ES INYECTAR EL TRÁFICO A LA RED TRONCAL.

Consulta: ¿Los servicios de última milla son para acceso a Internet de las instituciones públicas o deben subirse a la red troncal DWDM? ¿Podrían por favor dar más detalles del servicio requerido?

RESPUESTA: DEBEN SUBIRSE A LA RED TRONCAL DWDM. NO TENDRÁN ACCESO A INTERNET.

Consulta: La conectividad de última milla de los 1.000 establecimientos públicos se entiende que es dentro del área de cobertura de la red de fibra óptica existente del licenciatario ¿es correcta la interpretación?

RESPUESTA: NO SE CIRCUNSCRIBE AL ÁREA DE COBERTURA DEL LICENCIATARIO NI A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA.

Consulta: ¿Cuál es el requerimiento ancho de banda de los establecimientos públicos a ser conectados?

RESPUESTA: LOS ENLACES DE CONEXIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SERÁN COMO MÍNIMO 100 MBPS SIMÉTRICO EL CARRIER-TO-CARRIER SERÁ COMO MÍNIMO 1.000 MBPS SIMÉTRICO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS CONEXIONES SE REALIZARÁN AL SITIO DE RED MÁS CERCANO DE LA RED INTEGRADA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CONECTIVIDAD (RIPC).

12- El §363 dice que El Licenciatario podrá ser eximido del cumplimiento de los compromisos sociales listados en el apartado E. COMPROMISOS SOCIALES durante los primeros 5 (cinco) años de la Licencia, siempre que en su carácter de Interesado presente un compromiso formal de realizar inversiones en equipamientos de red de proveedores de confianza. Este beneficio no será aplicable para las renovaciones de la misma. Para tal efecto el Interesado deberá solicitar tal exención por medio del formulario del Anexo XVIII.-

Consulta: ¿La solicitud de exención de las obligaciones sociales debe realizarse al momento de presentar la solicitud o luego de haber sido seleccionado? ¿Puede el interesado, antes de que se emita la resolución de licencia, solicitar la reconsideración de su solicitud de exoneración y optar por el cumplimiento de los compromisos sociales?

RESPUESTA: LA SOLICITUD DE EXENCIÓN LA DEBE REALIZAR EL INTERESADO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD. EL PBCG NO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE RECONSIDERACIÓN DE SU SOLICITUD DE EXONERACIÓN.

13- El §364 dice que “En tal caso, el licenciatario deberá realizar inversiones en equipamientos para sus redes móviles, fijas, de transporte o de distribución correspondiente a cualquiera de las licencias vigentes con las que cuenta. Se deberá incorporar exclusivamente equipamientos de red de proveedores de confianza, conforme a los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en el párrafo §119 del presente PBC.”

Consulta: Atendiendo a que el equipamiento a ser instalado debe contar con certificación SCS 9001 de la TIA y que éste requisito restringe de manera considerable la cantidad de posibles proveedores ¿podría reemplazarse la certificación SCS 9001 por otra certificación que sea aprobada por el MITIC / CONATEL y que se encuentre acompañada por la constancia de reciprocidad comercial emitida por la representación diplomática del país de origen de los equipos?

RESPUESTA: NO SERÁ ADMITIDO EL REEMPLAZO DE LA CERTIFICACIÓN SCS 9001.

Consulta: A los fines de las inversiones en equipos a ser consideradas para la exoneración de los compromisos sociales ¿pueden considerarse para el cómputo correspondiente los routers y equipos periféricos instalados en los domicilios de los clientes del servicio de internet?

RESPUESTA: REMITIRSE AL PÁRRAFO § 364 PBCG.

14- El §365, establece que “El licenciatario deberá presentar, en carácter de declaración jurada, por medio de una escritura pública, el plan de inversión detallado con los montos estimados y los equipos a ser instalados. Este plan de inversión deberá ser presentado en un plazo no superior a 90 días corridos contados a partir de la notificación de la Resolución de Directorio de otorgamiento de la Licencia.”

Consulta: Atendiendo a que los equipos que pueden computarse para el cumplimiento del compromiso de inversión previsto en el §365 son muy variados y que el plazo en el que debe ejecutarse la compra es de 5 años ¿es posible realizar actualizaciones o reasignaciones periódicas sobre el detalle de equipos a ser adquiridos, sin variar el monto y certificaciones requeridos?

RESPUESTA: SERÁ POSIBLE LA REALIZACIÓN DE ACTUALIZACIONES O REASIGNACIONES, POR RAZONES FUNDADAS Y CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DEL PBCG.

15- El §366 establece que “La inversión total en dicha infraestructura de red segura deberá sumar, como mínimo, un monto de USD 40.000.000 (cuarenta millones de dólares americanos) en equipamiento de red de proveedores de confianza y servicios asociados para su instalación, el cual deberá ser ejecutado y acreditado íntegramente dentro de los primeros 54 (cincuenta y cuatro) meses de vigencia de la licencia.

Consulta: Considerando que las facturas emitidas por los proveedores de equipos corresponden a precios FOB solicitamos aclarar que a los efectos del cómputo se considerarán los costos de transporte y nacionalización de los equipos.

RESPUESTA: SERÁN CONSIDERADOS COSTOS CONSIGNADOS EN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPAMIENTO, EXCLUSIVAMENTE.

Consulta: Atendiendo a que existen proveedores de equipos que facturan en monedas distintas al dólar americano ¿Qué tipo de cambio y de qué fecha se tomará a los efectos de la determinación de la equivalencia de la moneda de la factura respecto al dólar americano?

RESPUESTA: SE UTILIZARÁ LA TASA DE CAMBIO PUBLICADA POR EL BCP DE LA FECHA CONSIGNADA EN LA FACTURA.

16- El §367 establece que “Para la certificación del cumplimiento de la inversión, el Licenciatario presentará ante CONATEL informes detallados de las inversiones realizadas, debidamente auditados por una firma externa de reconocido prestigio, conforme al siguiente cronograma:

- a) En un plazo no superior a 30 días corridos de finalizado el año de vigencia de la licencia, en cada uno de los primeros 4 años, deberá ser presentado un informe de las inversiones realizadas al cierre del correspondiente año.
- b) En un plazo no superior a 30 días corridos de finalizado el plazo de 54 meses de vigencia de la licencia, deberá ser presentada en una rendición final consolidada.

Consulta: ¿Cuál es el alcance de la auditoría requerida? ¿Es suficiente una certificación de veracidad de la documentación y del asiento contable de las compras?

RESPUESTA: REMITIRSE A LOS PÁRRAFOS §367 Y §368.

Consulta: Atendiendo a las auditorías anuales a las que están sometidas las empresas clasificadas como grandes contribuyentes, que tienen que presentar a la DNIT los balances auditados dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio fiscal ¿es posible hacer coincidir la presentación del informe del auditor externo con ese plazo?

RESPUESTA: REMITIRSE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO §367.